

CIA HISTORICAL REVIEW PROGRAM
RELEASE AS SANITIZED
1997

Causa: 22/61

Asunto: Denuncia presentada por el
Sr. Roberto A. Pérez San Román

Contra: [REDACTED]

O. J.: Antonio Iglesias Pons

Consejo Juicio: día 28 de Marzo de 1961
a las 19.00 horas

Abogado. —

DILIGENCIA

Mayo 25 de 1961

ASUNTO: Causa 22/61

Contra: [REDACTED]

Delito: "Ausencia sin permiso e Insubordinación de palabra"

1.-Que con fecha 14 de Marzo de 1961, el Oficial Investigador de esta causa Sr. Antonio Iglesias, No. 2968, ha remitido a esta Sección Jurídica las actuaciones sumariales de la misma, dándolas por terminadas,

2.-Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Penal Militar, se dispone lo siguiente:

a) Se declaran agotadas las actuaciones del Oficial Investigador y en su consecuencia terminadas las diligencias sumariales; y con vista de las mismas, se dispone la continuación del procedimiento, para lo cual deberá convocarse el Consejo de Guerra correspondiente, previo los trámites de Ley.

b) Se dispone, que de acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 16 de la Ley de Procedimiento Militar, se requiera al acusado en esta causa, señor [REDACTED], para el inderrotable término de 24 horas contadas a partir de la notificación designe defensor, y de no hacerlo así, se le designará de Oficio. Igualmente, en el acto de la notificación deberá hacerse entrega de una copia de esta diligencia.

c) Se dispone que por la Secretaría de esta Sección Jurídica, se pongan de manifiesto por un término de 24 horas las actuaciones sumariales para instrucción del defensor designado. Este término empezará a contarse después de agotado el señalado en el inciso b)

d) Se dispone la constitución y celebración del Consejo de Guerra correspondiente, señalándose para su vista las 1900 horas del día 28 de Marzo de 1961, a cuyo efecto, deberá remitirse atento oficio al G-1, de esta Brigada, a fin de que dicte orden correspondiente, nombrando a los tres miembros que habrán de integrar el Tribunal del Consejo de Guerra, exponiéndole, que deberá remitir dicha orden a esta Sección Jurídica en un término de tres días contados a partir de esta comunicación.-

3.-Toda lo cual se hace saber y así se notifica, a todos los efectos legales correspondientes.-

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Dr. Manuel Penabaz Tabo.-
S. S. JURÍDICA.-

C I T A C I O N

Base Trax, 25 de Marzo de 1961.-

ASUNTO: Causa 22/61.

Al :Sr. Roberto Pérez San Roman No. 2539.-
Puesto.-

S e ñ a l a :

Por medio del presente, cite a Ud. a fin de que comparezca al acto del Consejo de Guerra, que deberá celebrarse el día 28 de Marzo de 1961, a las 1900 horas, en el local de la Sección Jurídica de la Jefatura de ésta Brigada, y en el cual se conocerá de la Causa No. 22/61, seguida contra el No. [REDACTED], [REDACTED].

Esta citación se le hace para que comparezca en calidad de testigo, haciéndole saber que de no comparecer le pararan los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.-

Todo lo cual le comunico a todos los efectos legales precedentes.

Hecho en
[REDACTED]
Firmado.

Dr. Manuel Penabaz Tobio
S. S. Jurídica

Base Trax, 25 de Marzo de 1961.

ASUNTO: Causa 22/61 seguida contra el Sr. [REDACTED] No. [REDACTED]

Al : C-1, y Ayudante de la Brigada.
Puesto.-

1.-Por medio del presente interese de Ud. se sirva dictar la orden correspondiente designando los tres miembros que habran de integrar el Consejo de Guerra para conocer de la Causa No. 22/61.

2.-Igualmente le comunice que dicho Consejo de Guerra se celebrara el día 28 de Marzo de 1961, a las 19 horas, por lo que le rogamos nos remita la mencionada orden antes de dicho día.-

Respetuosamente.-


Dr. Manuel Penabaz Tobio
S. S. Juridico.-

[REDACTED]

AL JEFE DEL SERVICIO JURIDICO:
PEQUEÑA FINCA.
LOCAL.

Pequeña Finca- Marzo 14 de 1961.

Sr.

Por el presente escrito tengo a bien informarle a Ud. sobre lo investigado por el que suscribe, Oficial Investigador de la causa seguida contra el Sr. [REDACTED], por denuncia formulada por el Sr. 2539 ROBERTO PEREZ SAN ROMAN, Jefe del Bon. de Morteros Pesados contra el ya antes mencionado Sr. PEREZ ACOSTA.

Estudiado el caso por escrito remitido a ese S. Juridico por el Sr. PEREZ SAN ROMAN y tomando declaraciones al Sr. [REDACTED] y por contrasentidos hallados entre el escrito y las declaraciones tomadas a ambos, paso a detallar lo siguiente:

1o. El Sr. SAN ROMAN informa que el Sr. [REDACTED] se hubo de ausentar de este Campamento el día 11 de Marzo del presente, permaneciendo en calidad de AU-SERTE hasta muy entrada la madrugada del día 12 de los corrientes, imponiendo como castigo por ese hecho, al inculpado, una sancion de CORTE DE LENA Y ARBOLES el Sr. PEREZ SAN ROMAN.

(Este O.I. quiere hacer constar que, segun elCodigo Penal Militar, este caso era ya de la incumbencia del S. Juridico y no de la Jef. del Bon. de Armas Posedac.)
2o. Segun el informe del SR. SAN ROMAN, Este hace ver que condujo al de tenido en forma que el (el SR. SAN ROMAN) confiesa como VIOLENTA, y que perdiendo los es-tribos INSULTO DE PALABRAS al detenido. (No obstante ello, el Sr. [REDACTED] de-claro a este O.I. que nada de lo declarado por el SR. SAN ROMAN ocurrio, o mejor di-cho, que no quiere declarar al respecto, pues se siente culpable de infringir las leyes de esta Brigada en cuanto a lo que se refiere al ausentarse del area de es-te Campamento sin el permiso consecuente.)

Por lo antes expuesto, paso a pedir la libertad provisional del SR. [REDACTED] y se disponga la formacion de un CONSEJO DE GUERRA para depurar responsabi-lidades y viabilizar el esclarecimiento de los hechos.

De Ud. respetuosamente,

Antonia Iglesias
Antonia Iglesias.

Oficial Inv. Ejec. del Bon. Blind.

NOTA.- Debo informar que por no encontrarse en el Campamento el Sr. PEREZ SAN ROMAN, no he podido interrogarlo, lo que hare a su regreso.
Aclarando que, para llegar a mis conclusiones, hube de estudiar el escrito que el pro-pio SR. SAN ROMAN dirigió al G-1 de la Brig. de Asalto # 2506 en que formulaba los cargos antes expuestos contra el Sr. [REDACTED].

Base Trax Marzo 21, 1961.

Al Jef. del Serv. Jur.
Local.

Sr.

El Sr. Roberto Perez San Roman declara a este O.I. lo siguiente:

Que supo que uno de sus hombres estaba ausente del campamento, nombrandose dicho individuo [REDACTED] quien estuvo presente al pase de lista de las 19 horas pero que estando senalado para un servicio de imaginaria al no presentarse para el mismo y no hallarse en el campamento fue por lo que se supo que el acusado estaba fuera sin permiso.

El Sr. San Roman supo que durante la ausencia del acusado este habia ingerido una fuerte cantidad de bebida ya que el Sr. Orlando Rodriguez, Of. Inv de Int. le viera tirado frente a la tienda del Jef. de la Brig.

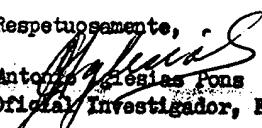
Para evitarle problemas de trasendencias mayores el Sr. San Roman solo le impuso un castigo disciplinario que consistia en el corte de un arbol, mas el Sr. [REDACTED] se nego a realizar el trabajo, por lo que el Sr. San Roman trato de conducirlo en calidad de arresto alo que se nego el acusado mediando entonces unas palabras fuertes entre ellos.

El Sr. San Roman Hací saber a este O.I., que la conducta del acusado fue la mejor hasta el día del incidente ydespues de este sigue siendo exelente, creyendo el Sr. San Roman que la conducta del acusado en aquel momento se debioal efecto del licor.


Declarante.

Todo esto lo hace constar el Sr. San Roman a este O.I. y lo autentifico con mi firma.

Respetuosamente,


Antonio Iglesias Pons
Oficial Investigador, Ejec. Bon. Rlnr

EXTRACTO

13 Marzo, 1961. Escrito presentado por el Sr. ROBERTO A. PEREZ SAN ROMAN, No. 2539, Jefe del Bon. de Forteros Pesados, denunciando al Sr. No. [REDACTED], segun hechos que constan en dicho escrito, que se acompaña.

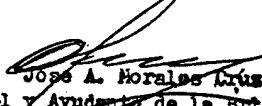
PRIMER ENDOSO

Arch.
S.S. Juridico

Base Malcon, 13 de Marzo de 1961.

-Se designa oficial Investigador al Sr. no. 2968, ANTONIO IGLESIAS PONS para que en el termino perentorio de 72 horas, agote todos los medios a su alcance y practique una minuciosa investigacion. Y una vez efectuada la misma, eleve a esta superioridad el Pliego de Cargos y Especificaciones; y si encontrare indicios racionales de criminalidad, disponga la formacion del correspondiente Consejo de Guerra para que conozca y juzgue el caso.

Respetuosamente,


Jose A. Morales Arús
G-1 y Ayudante de la Brigada

Causa # 22/61

Contra: N° [REDACTED]

El Presidente del Tribunal dió inicio a la sesión llamando al acusado, quien fue invitado a declarar, haciéndolo así y manifestando que: se abstiene de declarar -

Fue llamado el primer testigo Roberto Pérez San Román quien a preguntas que le fueron hechas declaró: Que a las 10 de la noche del día de autos el acusado se encontraba ausente después de haber respondido al pape de listo a las 9:30 P.M. - Que después salió a buscarlo con una patrulla no encontrándolo - Que a la mañana siguiente fue encontrado frente a una tienda en estado de embriaguez - Que le aplicó un castigo disciplinario que el acusado cumplió hasta un punto en que se negó - Que se cruzaron frases insultantes de parte a parte - Que la conducta anterior del acusado había sido magnífica - Y que lo mismo ha sido posteriormente - Que retiró los cargos hechos con motivo de lo hecho.

Terminada la prueba testifical el Fiscal read su informe, manifestando: Que ante la declaración del único testigo, opina que no existen pruebas de culpabilidad y que por tanto retira los cargos.

El Tribunal tras de deliberar un instante pronunció sentencia absolutaria. Posteriormente a la sentencia el acusado manifestó que: no se sintió ofendido en ningún momento por las palabras cruzadas con el Señor San Román.

AL JEFE DEL SERVICIO JUDICIAL.

PEQUEÑA FINCA.

LOCAL.

ASUNTO:

Descargos del SR. [REDACTED]

Que el Domingo 13 de Marzo se encontraba el declarante en los trabajos de corte de leña y árboles, impuestos dichos trabajos como castigo por haberse ausentado de estos Campamentos sin el correspondiente permiso, y que esta sanción fue pronunciada por el Jefe del Bon. de Amas Pos das de esta Brigada, y:

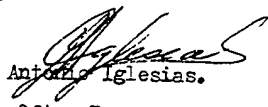
Que el declarante fue alcanzado por una astilla de un árbol que cortaba en unión de otros compañeros, sintiendo un dolor profundo en el ojo derecho, por lo que dejó de ejecutar dicha faena, y también declara que:

Al ordenarle el SR. SAN ROMAN siguiera cumpliendo dicho castigo, el declarante se negó, por lo que fue detenido y conducido en calidad de arresto por el SR. PEREZ SAN ROMAN.

Hasta aquí, es todo lo que informa, por iniciativa propia a este investigador el SR. [REDACTED], haciendo saber que no tiene interés en agravar su situación al hacer acusaciones contra el SR. SAN ROMAN, expresando también el declarante que se siente culpable por haberse ausentado del Campamento.

Doy fe de todo lo antes expuesto por el SR.

[REDACTED] y lo autentifico con mi firma.


Antonio Iglesias.

Ofic. Inv.

ASUNTO: Ausencia sin permiso y desobediencia de orden.

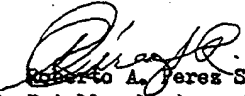
Al Gl, Ayudante Brigada.

1.- Respetuosamente tengo el honor de poner en su conocimiento los siguientes hechos: 1ro.-Que el señor [REDACTED], en el día de ayer asistió al pase de lista de las 19.30p.m. Pero una vez que se le dio por presente durante el mismo, se ausentó del Campamento y permaneció fuera durante toda la noche llegando al Batallón en plena madrugada. Todo esto lo realizó sin el correspondiente permiso.

2do.-Que descubierto en esa actividad, el Jefe del Batallón le ordenó como castigo que hiciera algunos trabajos dentro del mismo, entre ellos, la búsqueda y corte de leña, pero encontrándose realizando estas tareas, el encartado se negó rotundamente a continuar el trabajo, aduciendo que se le había lesionando un ojo durante la faena, por lo que el Jefe del Batallón se decidió a conducirlo a esta Jefatura en virtud de que no obedecía órdenes.

3º Observando la negación rotunda y el descaro o ironía con que se producía el acusado, el que suscribe lo condujo detenido a la Jefatura en una forma violenta ya que el mismo inicilmente se negaba a caminar, cosa que confieso provocó que yo insultara de palabra al acusado.

De Ud. respetuosamente,


Roberto A. Perez San Roman
Jefe de Batallón Morteros Pesados.

Base Halcón Marzo 14 de 1961

Asunto: Libertad Provisional del
acusado [REDACTED] No [REDACTED]

Al: Jefe Bon Armas Pesadas

1.- Per haberlos dispuesto el Oficial Investigador del asunto del título
por orden de la superioridad, se ordena la libertad provisional a las resultas
del procediniente, del Sr. [REDACTED] No [REDACTED].-

Respetuosamente

Jose A. Morales Cruz
G1 y Ayudante de la Brigada

4